

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición N° 2013258616 de fecha 05/08/2020, presentada por la empresa MORENITA SPA , RUT 77063353-2, con domicilio en Rojas Magallanes 307 Local 6, comuna LA FLORIDA , representada por Don(a) JUAN IGNACIO CORDOVA , RUT 134571233, por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de CHINA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 2005231554 Folio N° 2005231554 de fecha 17/07/2020 otorgado por SEREMI de Salud REGIÓN DE VALPARAÍSO, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

Pais de embarque: CHINA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
SUGAR-FREE MULTI-VITAMIN PECTIN GUMMY (GOMITAS VITAMINAS)	FELICITY	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS Y ALIMENTOS PARA DEP	SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE VITAMINAS Y/O MINERALES	SUPLEMENTO DE MEZCLA DE VITAMINAS Y MINERALES	A GRANEL	0	640.000	1.600	CHINA

Peso neto total: 1.600 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento Sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo N° 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en Puerto vespucio 9637 comuna de PUDAHUEL, REGIÓN METROPOLITANA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZÁSE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIÉNESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S N°977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCÍBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 366/2012 - 115/2018



LORENA MARIELA MUÑOZ ABURTO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**